



1 REPERTORIO N° 1870-2000.-

2 EN-compl.50/

3 COMPLEMENTACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

4 "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO

5 CARMELA CARVAJAL DE PRAT"

6 -----\*\*\*-----

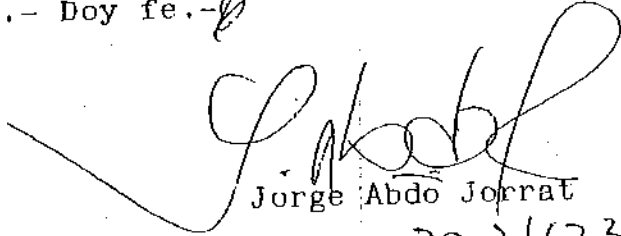
7  
8  
9 EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Enero del año dos  
10 mil, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario  
11 Público, Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, de este  
12 domicilio, Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, piso  
13 cuarto, comparece: Don JORGE ABDO JORRAT, chileno, casado,  
14 abogado, domiciliado en Santiago, calle Diagonal Cervantes  
15 seiscientos ochenta y tres; oficina seiscientos tres,  
16 cédula nacional de identidad número tres millones  
17 veinticuatro mil trescientos treinta y seis guión seis,  
18 mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado  
19 identidad con la cédula ya citada y expone:--PRIMERO:Que  
20 debidamente facultado viene en complementar la reforma de  
21 los Estatutos de la entidad denominada " CENTRO DE PADRES  
22 Y APODERADOS DEL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT ",  
23 conforme al reparo contenido en el Informe número cero mil  
24 sesenta y nueve del Consejo de Defensa del Estado de  
25 cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y  
26 con oficio número cero trescientos doce de doce de Enero  
27 de mil novecientos noventa y nueve del Ministerio de  
28 Justicia.-- SEGUNDO: Por medio de esta escritura  
29 complementaria se subsana íntegramente los reparos  
30 formulados tanto por el Consejo de Defensa del Estado y



1 del Ministerio de Educación, ya que este último en su  
2 informe número cero mil seiscientos veinte de quince de  
3 Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, también  
4 formuló reparos que por este instrumento se ajustan a lo  
5 solicitado.- TERCERO:- Deja constancia el compareciente en  
6 la representación que inviste que acepta todas las  
7 modificaciones que el señor Presidente de la República  
8 introduzca a esta reforma de Estatutos.- CUARTO:- El  
9 Estatuto que sirvió de base a la reforma es el aprobado el  
10 seis de Junio de mil novecientos noventa, número  
11 quinientos sesenta y cinco del Ministerio de Educación  
12 (D.S) Se acompaña ejemplar del Decreto. El Reglamento  
13 General de Padres y Apoderados para los establecimientos  
14 educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio  
15 de Educación, vigente, se encuentra contenido en el  
16 Decreto Supremo de Educación número quinientos sesenta y  
17 cinco y toda la modificación de Estatutos del Centro de  
18 Padres y Apoderados que represento, se regirá por ese  
19 Decreto Supremo, más las otras normas ya citadas en la  
20 respectiva escritura de reforma. De esta manera el  
21 compareciente adecúa la reforma de los mencionados  
22 estatutos a las normas legales actuales vigentes.-QUINTO:-  
23 Se complementa el artículo Décimo en el sentido que el  
24 quorum obligado para que Asamblea General Ordinaria para  
25 confirmar o revocar la medida disciplinaria aplicada por  
26 el Directorio será el de la mayoría absoluta, de los  
27 asistentes.- SEXTO:- Conforme al artículo Dieciocho del  
28 Reglamento de Personalidad Jurídica se dispone que los  
29 acuerdos de las Asambleas Generales se toman por la  
30 mayoría absoluta de los asistentes.- SEPTIMO: Se reemplazó



1 la expresión "declarado reo" por " sometido a proceso".-  
2 OCTAVO:- Se rectifica el artículo Veintinueve, en el  
3 sentido que el Directorio no tiene facultades para  
4 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar  
5 sociedades, por tanto, se elimina radicalmente esa  
6 facultad. En el mismo artículo Veintinueve se substituye la  
7 palabra " transferir " por " transigir ". - NOVENO:-  
8 Complementado el artículo Cuarenta y cinco, se deja  
9 constancia que la cuota ordinaria es anual. -DECIMO:-En el  
10 artículo Cincuenta y uno se elimina la frase " sobre la  
11 base exclusiva de no disponer de medios para cumplir las  
12 finalidades de la institución ".Se reemplazó la frase que  
13 se eliminará por la siguiente " y sometida a las mismas  
14 formalidades señaladas en el artículo cincuenta ".- En  
15 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se  
16 da copia.- Doy fe.-

17  
18   
19 Jorge Abdo Jorrat

20 C.N.I.N° 3024336-6

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES  
29 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y  
30 QUE SE OTORGO EN..... COPIAS

Santiago

26 ENE 2000

EDUARDO PINTO PERALTA  
NOTARIO PUBLICO





00

REPERTORIO N° 823.-

ACTA DE LA REUNION  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA CORPORACION DENOMINADA  
"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS  
DEL  
LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT

En Santiago de Chile a dieciseis días del mes de  
Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí  
HUGO BERTOLOTTO NORERO, Abogado, Notario Público Suplente  
de don EDUARDO PINTO PERALTA, Titular de la Cuarta  
Notaria de Santiago con oficio en calle huérfanos mil  
cincuenta y dos, tercer piso, en virtud de Decreto  
Judicial protocolizado en esta Notaría bajo el número  
quinientos setenta y tres con fecha diez de Septiembre  
del año en curso, comparece: don JORGE ABDO JORRATT,



chileno, Abogado, casado, cédula nacional de identidad  
número tres millones veinticuatro mil trescientos treinta  
y seis guión seis. Quien acredita su identidad con la  
cédula ya citada, mayor de edad quien expone: Que  
debidamente facultado viene en reducir a escritura  
pública el ACTA DE LA REUNION ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA CORPORACION DENOMINADA "CENTRO DE PADRES Y  
APODERADOS DEL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT.- Cuyo  
tenor es el siguiente:" ACTA DE LA REUNION ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACION DENOMINADA  
"CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO CARMELA CARVAJAL  
DE PRAT. En Santiago, a quince de septiembre de mil  
novecientos noventa y siete, siendo las veinte horas, en  
la sede social del recinto del Liceo Carmela Carvajal de  
Prat, ubicado en la Calle Avenida Italia número  
novecientos noventa al novecientos ochenta, comuna de  
Providencia, Región Metropolitana, se llevó a efecto la  
Asamblea Extraordinaria de socios, con el objeto de  
acordar la Reforma de los Estatutos de la Corporación,  
con la asistencia de las personas que firman y se  
individualizan por sus nombres y rol unico nacional, al  
final de la presente acta.- Esta Asamblea es presidida  
por don Juan Jimenez Avendaño, presidente titular de la  
Institución y actúa de secretaria doña Nubia Manzi  
Vergara. El objeto principal, y unico de esta Asamblea  
Extraordinaria fué el adoptar los acuerdos necesarios  
para reformar los Estatutos de esta Corporación.- Se deja  
constancia como antecedente de la convocatoria, que a  
esta Asamblea asiste el Notario infrascrito, don Hugo  
Bertolotto Norero, Suplente del Titular don Eduardo Pinto

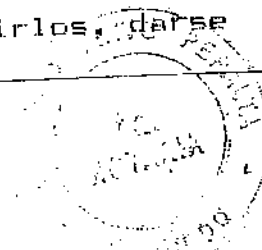
15-9-57

NOTARIO



1 Peralta.- En cuanto a las citaciones, estas se efectuaron  
2 por escrito a los socios.- La publicación legal se  
3 efectuó en el Diario El Mercurio de Santiago, los días  
4 cuatro y quince de Septiembre de mil novecientos noventa  
5 y siete.- El señor presidente abrió la sesión a la hora  
6 ya indicada, y estuvieron presentes ciento cuarenta y  
7 ocho socios, quorum legal suficientes conforme a los  
8 Estatutos.- Estuvieron presentes además el Vicepresidente  
9 don German Salinas, la secretaria, doña Nubia Manzi  
10 Vergara, la Tesorera doña Mireya Ortega Bastias y los  
11 Directores, Washington Gajardo Varas, doña Elizabeth  
12 Flores Dyarzún y don Eduardo Valenzuela Caceres.- Asistió  
13 también el asesor legal don Jorge Abdo.- El señor  
14 Presidente explica a la Asamblea, que esta es la segunda  
15 citación para el objeto de la reforma de los Estatutos,  
16 ya que en la primera Asamblea extraordinaria para este  
17 mismo efecto, no se pudo celebrar por no haber el quorum  
18 exigido por los Estatutos. A continuación el Señor  
19 Presidente, explica a la Asamblea, que el Directorio  
20 junto al asesor legal, estudió durante varios meses  
21 reformar los Estatutos.- Para estos efectos se asesoró de  
22 don Jorge Abdo, y en definitiva, se tomó el acuerdo de  
23 Directorio de proceder a hacer los trámites legales  
24 necesarios para que la Asamblea se pronuncie y los  
25 apruebe.- Ofreció la palabra al asesor legal, don Jorge  
26 Abdo, quien explicó que actualmente hay Estatutos tipos,  
27 elaborados por el Ministerio de Justicia, para las  
28 Corporaciones de Centros de Padres y Apoderados.- Que  
29 estudiando los antiguos Estatutos, es preferible  
30 modificar los Estatutos actuales, refundirlos, darse un

148



nuevo Estatuto, tomando por base el Estatuto tipo, ya referido precedentemente. Este estatuto contempla todos los requisitos exigidos para estos Centros de Padres, es muy completo y es recomendable esta reforma, para quedar con uno más moderno, y más completo.- El presidente ofrece la palabra, y después de escuchar a la mayoría de los socios, se acordó reformar los Estatutos, quedando la nueva normativa como sigue.- A continuación se leyó artículo por artículo, y después de un amplio debate se acordó por unanimidad: TITULO PRIMERO. Disposiciones Generales. Artículo Primero: Texto definitivo de la Corporación de derecho privado, denominado "CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT", que se registrará por las normas del Título Trigesimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por las disposiciones de los presentes Estatutos, el Decreto Supremo número seiscientos doce, de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, del Ministerio de Educación y en forma supletoria por el Decreto Supremo número ciento diez, de mil novecientos sétenta y nueve, del Ministerio de Justicia.- Artículo Segundo: El Centro de Padres, organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento tendrá por objeto: a) Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el establecimiento educacional y propender a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideales que hacen posible su educación. b) Apoyar la labor del establecimiento, interesándose por su prestigio moral y prosperidad material. c) Cooperar con la labor del

?

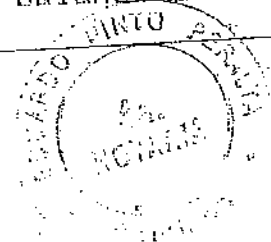
5

1982

0



establecimiento educacional, y estimular la cooperación y participación de la comunidad local hacia éste. d) Mantener, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la dirección del Establecimiento, para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres. e) Proponer y patrocinar ante las autoridades del establecimiento, iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos. f) Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos, y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en los aspectos moral, educacional y cívico social. g) Orientar sus recursos, preferentemente, para dotar al establecimiento de la infraestructura y material didáctico necesarios para mejorar la calidad de la educación, esencialmente en la creación de bibliotecas, adquisición de libros, y útiles escolares, equipos audiovisuales, laboratorios, campos y equipos deportivos, auxilios en vestuario, vehículos, y otros de la misma naturaleza. h) Incentivar la cooperación de los padres y apoderados, en materias relacionadas con aspectos de salud, socio-económicas y educacionales de los alumnos, a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar, y otras de la misma naturaleza. i) comunicar a la Dirección del establecimiento los problemas que afectan a un curso, grupos de cursos o al establecimiento completo, y j) Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento, e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año





1 anterior y formular las observaciones que estimare  
2 pertinentes.- Artículo Tercero: El domicilio de  
3 esta Corporación será la ciudad de Santiago, Región  
4 Metropolitana. La duración será indefinida y el  
5 número de sus socios ilimitado. DE LOS SOCIOS Y  
6 DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.- Artículo Cuarto:  
7 Los socios del Centro General de Padres y  
8 Apoderados del Liceo Carmela Carvajal de Prat  
9 podrán ser de tres clases, <sup>activos</sup> activos, cooperadores y  
10 honorarios.- Artículo Quinto: Serán socios activos  
11 del Centro de Padres, el padre y la madre, o en  
12 su defecto el tutor o curador, que tengan hijos  
13 o pupilos en calidad de educandos del  
14 establecimiento Liceo Carmela Carvajal de Prat, que  
15 así lo soliciten, sin perjuicio de su derechos de  
16 designar a un tercero para que actúe en su  
17 representación. La persona designada deberá ser  
18 mayor de edad. Artículo Sexto: Son socios  
19 cooperadores las personas naturales o jurídicas que  
20 se comprometan a contribuir al cumplimiento de los  
21 fines del Centro de Padres. Si esta contribución  
22 fuere de carácter económico, el directorio y el  
23 socio cooperador fijarán su monto de común  
24 acuerdo. Corresponde al directorio aceptar y  
25 rechazar la designación de socio cooperador. Los  
26 socios cooperadores no tendrán más derechos que el  
27 de ser informados anualmente de la marcha de la  
28 Institución, ni otra obligación que la de cumplir  
29 oportunamente con la contribución a que se hubieran  
30 comprometido. Artículo Séptimo: Son socios



1 honorarios, aquellas personas a quienes el  
2 Directorio por sus merecimientos o destacada  
3 actuación en favor del establecimiento o del  
4 Centro de Padres, otorgue esta distinción por  
5 unanimidad, siempre que sea aceptada por el favorecido.  
6 Los socios honorarios no tendrán derechos ni  
7 obligaciones. Tanto los socios cooperadores como los  
8 socios honorarios solo tendrán derecho a voz. - Artículo  
9 Octavo: Los socios activos tendrán los siguientes  
10 derechos: a) Elegir y ser elegidos para los cargos de  
11 miembros del directorio de la corporación; b) Disfrutar  
12 de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los  
13 estatutos y reglamentos otorgue la corporación a sus  
14 miembros; c) Presentar cualquier proyecto o proposición  
15 al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o  
16 inclusión en la tabla de una Asamblea General. Todo  
17 proyecto o proposición patrocinada por el diez por ciento  
18 de los socios, con anticipación de quince días a la  
19 Asamblea General, será presentada a la consideración de  
20 éste; y d) Participar con derecho a voz y voto en las  
21 Asambleas Generales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el  
22 Artículo Quinto, los derechos contemplados en las letras  
23 a) y d) del presente artículo sólo podrán ser ejercidos  
24 por el padre o la madre presentes en la respectiva  
25 reunión o Asamblea, o por uno de ellos, a voluntad de  
26 ambos, si los dos tuvieren la calidad de asistentes. En  
27 el caso de que el padre y/o la madre hubieren designado a  
28 un tercero para que tenga su representación en el  
29 ejercicio de los derechos a que este inciso se refiere,  
30 se preferirá siempre al presente en la respectiva reunión



1 o Asamblea, o al representante del padre si ambos  
2 hubieren hecho la designación, y concurrieren  
3 simultaneamente a la reunión o Asamblea y no se pusieren  
4 de acuerdo acerca de cual actuará. Artículo Noveño: Serán  
5 obligaciones de los socios activos: a) Respetar y  
6 cumplir los estatutos y los reglamentos y las  
7 resoluciones del Directorio o de las asambleas  
8 generales; b) Desempeñar con celo y oportunidad los  
9 cargos o comisiones que se les encomienden; c) Pagar  
10 puntualmente las cuotas sociales, sean estas ordinarias o  
11 extraordinarias; d) Asistir a las sesiones de las  
12 Asambleas generales ordinarias o extraordinarias,  
13 ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los  
14 estatutos y reglamentos del Centro, y e) Procurar  
15 acrecentar el prestigio del Centro de Padres.- Artículo  
16 Decimo: Los socios activos serán sancionados por las  
17 faltas que cometan como tales, con alguna de las  
18 siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal  
19 o escrita; b) Suspensión hasta por seis meses de todos  
20 sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave  
21 de sus obligaciones como socio, y c) Expulsión, en los  
22 casos de haber cometido actos que comprometan al  
23 prestigio o la existencia misma de la institución. Los  
24 delitos relacionados con los fondos o los bienes sociales  
25 darán lugar a la expulsión del o de los socios  
26 comprometidos, sin perjuicio de las acciones civiles y  
27 criminales que correspondan. La expulsión deberá ser  
28 acordada con el voto conforme de los dos tercios de los  
29 miembros presentes del Directorio, en sesión citada  
30 expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se

Modificados  
25/01/2000



1 notificará al interesado por carta certificada. Si el  
2 afectado fuere un director, el acuerdo de expulsión  
3 deberá ser tomado con exclusión de ese director. Se  
4 entenderá practicada la notificación por carta  
5 certificada transcurridos que sean cinco días, contados  
6 desde la fecha de su despacho por la oficina de correos.  
7 El socio afectado por una medida de expulsión  
8 podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro  
9 del plazo de treinta días desde la fecha de la  
10 notificación de tal resolución. El Directorio pondrá en  
11 conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General  
12 Ordinaria de socios que se celebre, la cual resolverá en  
13 definitiva. Artículo Decimo Primero: La calidad de  
14 socio se pierde: a) Por dejar de pertenecer el  
15 alumno al establecimiento; b) Por renuncia; c)  
16 Por expulsión, y d) Por haberse constituido en mora  
17 de las cuotas sociales durante dos años  
18 consecutivos. Sin embargo, no se perderá la calidad  
19 de socio por el atraso en el pago de las  
20 respectivas cuotas sociales, cuando el socio se encuentre  
21 afectado por enfermedad o accidente debidamente  
22 comprobado, que le cause imposibilidad para el trabajo  
23 por más de tres meses. El no pago de las cuotas  
24 sociales durante seis meses consecutivos, suspenderá  
25 el goce de sus derechos, los cuales se recuperarán  
26 tan pronto como el socio se ponga al día en sus  
27 cotizaciones. La calidad de socio cooperador y la de  
28 honorario se pierden por muerte, en el caso de las  
29 personas naturales; disolución o cancelación de la  
30 personalidad jurídica en el caso de las entidades



que gozan de ese beneficio, y por renuncia. La de socio cooperador, además, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en favor de la Corporación durante seis meses consecutivos, sin perjuicio de que, si el Directorio así lo acuerda a solicitud del interesado, pueda recuperar esa calidad siempre que se ponga al día en las contribuciones económicas a que se hubiere comprometido. TITULO TERCERO: De las

Asambleas. Artículo Decimo Segundo: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se efectuará anualmente entre los meses de Marzo y Abril de cada año y en ella deberán tratarse las materias que a continuación se indican, sin perjuicio de que, además, puedan serlo todas aquellas que la Ley o el presente estatuto no reserve al conocimiento y resolución de las Asambleas Generales Extraordinaria: a) La memoria anual de las actividades de la institución y el balance correspondiente al periodo inmediatamente anterior; b) Determinación de las cuotas de incorporación y ordinarias que deban pagar los socios activos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco o cuarenta y cinco b, según corresponda; c) Presentación y aprobación, del proyecto de beneficios y presupuesto de la corporación; d) Proceder a la elección de los miembros del Directorio cuando corresponde y la comisión revisora de cuentas. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que convoque posteriormente el Directorio y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea



1 General Ordinaria. Artículo Decimo Tercero: Las Asambleas  
2 Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el  
3 Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas  
4 necesarias para la marcha de la institución, o cada vez  
5 que lo soliciten al presidente del directorio, por  
6 escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el  
7 o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas  
8 Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias  
9 indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se  
10 tome sobre otras materias será nulo.- Artículo Decimo  
11 Cuarto: Serán materias para ser tratadas exclusivamente  
12 en la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a)  
13 la reforma de los estatutos de la corporación; b) la  
14 disolución de la corporación; c) las reclamaciones contra  
15 los directores para hacer efectivas las responsabilidades  
16 que conforme a la Ley y los estatutos les correspondan:  
17 d) la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces  
18 de la corporación, y todas las materias a que se refiere  
19 la parte final del artículo veintinueve; y (e) El  
20 presupuesto anual de entradas y gastos, a cuyo efecto el  
21 Directorio deberá convocarla dentro del mes siguiente a  
22 su elección. Los acuerdos a que se refieren las letras  
23 a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que  
24 suscribirá en representación de la Asamblea General, la  
25 persona o personas que ésta designe, sin perjuicio de la  
26 representación de la Corporación, que corresponde al  
27 Presidente. Artículo Decimo quinto: Las Asambleas  
28 Generales ordinarias serán convocadas por un acuerdo del  
29 directorio y si éste no se produjere por cualquier causa,  
30 por su presidente o cuando lo solicite un tercio, a lo

1 menos, de los socios. Artículo Decimo sexto: Las  
2 citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y  
3 Extraordinarias se notificarán a los padres y apoderados  
4 por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo o  
5 pupilo. La citación se hará, a lo menos, con diez días de  
6 anticipación a la fecha de la respectiva Asamblea y  
7 deberá contener la tabla de la reunión. El  
8 Director del establecimiento colaborará con la máxima  
9 diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas  
10 oportunamente y los padres y apoderados tomen debido  
11 conocimiento de ellas. Artículo Decimo Septimo: Las  
12 Asambleas Generales se entenderán legalmente instaladas y  
13 constituidas con la concurrencia de, a lo menos, la mitad  
14 más uno de los socios activos. Si no se reuniere este  
15 quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y  
16 deberá disponerse una nueva citación para día diferente,  
17 dentro de los quince días siguientes al de la primera  
18 citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los  
19 socios que asistan. Artículo Decimo Octavo: Los acuerdos  
20 en las Asambleas Generales se tomarán con el acuerdo del  
21 setenta y cinco por ciento de socios activos presentes,  
22 salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan  
23 fijado una mayoría especial. Artículo Decimo Novenos: Cada  
24 socio tendrá derecho a un voto. Artículo Vigésimo: De las  
25 deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse  
26 constancia en un libro especial de actas que será llevado  
27 por el secretario. Las actas serán firmadas por el  
28 presidente, por el secretario o por quienes hagan sus  
29 veces, y además, por los asistentes o por dos de ellos  
30 que designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los



1 socios asistentes a la Asamblea estampar las  
2 reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de  
3 procedimientos relativos a la citación, constitución y  
4 funcionamiento de la misma. Artículo Vigésimo Primero:  
5 Las Asambleas Generales serán presididas por el  
6 presidente de la corporación y actuará como secretario el  
7 que lo sea del directorio, o la persona que haga sus  
8 veces. Si faltare el presidente presidirá la Asamblea el  
9 vicepresidente y en caso de faltar ambos, el Director u  
10 otra persona que la propia Asamblea designe para este  
11 efecto. TITULO CUARTO. Del Directorio. Artículo Vigésimo  
12 Segundo: La institución será dirigida y administrada por  
13 un Directorio compuesto de: un Presidente, un  
14 Vicepresidente, un Secretario General, un Prosecretario,  
15 un Tesorero y cuatro Directores que durarán dos años en  
16 sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez  
17 en periodos consecutivos. La renovación del Directorio,  
18 se hará por parcialidades cada dos años, procediéndose a  
19 renovar en cada oportunidad el cincuenta por ciento de  
20 los directores, formará parte del Directorio, por derecho  
21 propio, el Director del establecimiento educacional Liceo  
22 Carmela Carvajal de Prat, o la persona que designe en su  
23 representación para este efecto. El Director del  
24 establecimiento educacional señalado podrá hacer uso de  
25 los derechos que este inciso le confiere siempre y cuando  
26 lo estime procedente, pero el no ejercicio de los mismos  
27 no afectará al desempeño de la Corporación y al del  
28 Directorio elegido. Artículo Vigésimo Tercero: El  
29 Directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria  
30 mediante votación secreta en la cual cada socio activo



1 sufragará por nueve personas distintas. Se proclamará  
2 elegidos a los que en una misma y única votación resulten  
3 con el mayor número de votos hasta completar el número de  
4 Directores que deban elegirse. En caso de producirse  
5 empate, para ocupar el último cargo que ha de llenarse,  
6 se estará en primer lugar a la antigüedad de los  
7 postulantes como socios de la Institución. Si el empate  
8 se produjera entre socios con la misma antigüedad se  
9 estará al orden alfabético de sus apellidos. El  
10 Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus  
11 funciones. Artículo Vigésimo Cuarto: Para ser miembro del  
12 Directorio se requiere: a) ser mayor de veintiun años; b)  
13 Saber leer y escribir; c) Ser socio activo con una  
14 antigüedad de a lo menos dos años como socio; d) No  
15 haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las  
16 comprendidas en el artículo decimo y e) No haber sido  
17 declarado reo ni condenado por crimen o simple delito en  
18 los años anteriores a la fecha de la elección del  
19 directorio. Artículo Vigésimo Quinto: Una vez designado  
20 el directorio se constituirá en una reunión que deberá  
21 realizarse dentro los diez días siguientes a la Asamblea.  
22 En su primera sesión el Directorio procederá a designar,  
23 por mayoría de votos, de entre sus componentes, en  
24 votación secreta: Un Presidente, Un Vicepresidente; Un  
25 Secretario General, Un Prosecretario y Un Tesorero. Los  
26 miembros restantes tendrán el carácter de Directores. El  
27 Director del establecimiento educacional a que se refiere  
28 el artículo veintidos o el representante que designe de  
29 acuerdo a esa norma, no podrán ser elegidos para ocupar  
30 cargos nominados dentro del Directorio de la Corporación.



1 Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio sesionará  
2 ordinariamente a lo menos una vez al mes y  
3 extraordinariamente cada vez que el Presidente lo  
4 determine o lo pidan a éste la mayoría de los miembros,  
5 indicado el objeto de la reunión. Las citaciones a  
6 sesiones ordinarias del Directorio se harán por carta  
7 dirigida al domicilio que sus miembros tengan registrado  
8 en la Corporación. Las que sean a sesiones  
9 extraordinarias se harán por carta certificada dirigida a  
10 esos mismos domicilios y en ellas se indicará el o los  
11 objetos de la reunión, únicos que podrán ser tratados en  
12 la misma. Las sesiones del Directorio sólo se podrán  
13 llevar a efecto si cuentan con la asistencia de cinco  
14 miembros como mínimo. Los acuerdos que adopte requerirán  
15 para su validez del voto conforme de la mayoría absoluta  
16 de los miembros presentes en la reunión. En caso de que  
17 en la adopción de un acuerdo se produzca un empate de  
18 votos y él se repita en una segunda votación, se dirimirá  
19 por el voto del que presida la reunión. Artículo Vigésimo  
20 Septimo: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o  
21 imposibilidad definitivas de un director para el  
22 desempeño de su cargo, el directorio le nombrará un  
23 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo  
24 que falte para complementar su período al director  
25 reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad  
26 definitivas en los casos en que un miembro del Directorio  
27 no asista a sesión por un período de tres meses  
28 consecutivos. Artículo Vigésimo Octavo: El directorio  
29 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Primero:  
30 Dirigir la Corporación de acuerdo a sus objetivos y

1 administrar sus bienes; Segundo: Convocar a la Asamblea  
2 General Ordinaria y a las Extraordinarias de conformidad  
3 con lo dispuesto en los artículos doce y trece de estos  
4 Estatutos; Tercero: Redactar y someter a la aprobación de  
5 la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse  
6 para el buen funcionamiento de la corporación; y todos  
7 aquellos asuntos y negocios que estime necesario someter  
8 a su deliberación; Cuarto: Cumplir los acuerdos de las  
9 Asambleas Generales; Quinto: Rendir cuenta por escrito a  
10 la Asamblea General Ordinaria que corresponda durante el  
11 período en que ejerza sus funciones, mediante una  
12 memoria, balance e inventario que en esa ocasión  
13 someterá a la aprobación de los socios; Sexto: Resolver  
14 las dudas y controversias que surjan con motivo de la  
15 aplicación de los estatutos y reglamentos; Séptimo:  
16 Proponer a la Asamblea General la designación de los  
17 representantes de la entidad ante los organismos  
18 correspondientes; Octavo: Elaborar el plan de trabajo que  
19 desarrollará anualmente por el Centro de Padres y darlo a  
20 conocer a los socios activos; Noveno: Formular el  
21 presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a su  
22 aprobación por la Asamblea General Extraordinaria;  
23 Decimo: Designar, en lo posible de su seno, comisiones  
24 especializadas para tareas específicas de carácter  
25 permanente o <sup>o</sup> provisorio. Siempre que esas comisiones se  
26 integren por socios de la Corporación no podrán éstos  
27 recibir remuneración alguna; Decimo Primero: Designar a  
28 los socios honorarios; Decimo Segundo: Autorizar al  
29 Presidente para invertir sumas determinadas de los fondos  
30 sociales, sin previa consulta; sin perjuicio de rendir



1 Cuenta de esas inversiones en la primera sesión del  
2 Directorio, que se realice después de efectuadas ellas;  
3 Decimo Tercero: Contratar a las personas que sea  
4 necesario para desempeñar cargos o funciones remuneradas;  
5 Decimo Cuarto: Administrar el fondo de beca y otros  
6 beneficios de acuerdo al Reglamento que se dice; Decimo  
7 Quinto: Designar reemplazante a los directores en caso de  
8 fallecimiento, ausencia, renuncia, o imposibilidad de  
9 alguno para desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en el  
10 artículo Vigésimo Séptimo de los presentes estatutos, y  
11 Decimo Sexto: todas aquellas que estos estatutos o los  
12 reglamentos aprobados de la Corporación le otorguen.  
13 Artículo Vigésimo Noveno: Como administrador de los  
14 bienes sociales, el directorio está facultado para  
15 comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder,  
16 transferir toda clase de bienes muebles y valores  
17 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes  
18 inmuebles por un periodo no superior a cinco años;  
19 aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos;  
20 celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y  
21 poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y  
22 cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de  
23 depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas;  
24 retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar  
25 cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y  
26 liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas  
27 con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes y  
28 transferir; aceptar toda clase de herencias, legados o  
29 donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar  
30 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la

1 pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas estipular en  
2 cada contrato que celebre los precios, plazos y  
3 condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver,  
4 revocar y terminar dichos contratos; poner término a los  
5 contratos vigentes, por resolución, desahucio o  
6 cualquiera otra forma; contratar créditos con fines  
7 sociales, delegar en el Presidente y un Director o en dos  
8 o más Directores o en un tercero con acuerdo unánime del  
9 directorio, el ejercicio de las facultades económicas que  
10 tiene en la gestión de la corporación y las  
11 administrativas para la organización interna de la misma,  
12 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
13 administración de la Corporación. Solo por un acuerdo de  
14 una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá  
15 comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir  
16 los bienes raíces de la Corporación; constituir  
17 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y  
18 arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años.

19 Artículo Trigesimo: Acordados por el directorio cualquier  
20 acto relacionado con las facultades indicadas en los  
21 artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o  
22 quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el  
23 tesorero u otro director, si aquél no pudiere concurrir.

24 Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del  
25 acuerdo del directorio o de la Asamblea en su caso.

26 Artículo Trigesimo Primero: De las deliberaciones y  
27 acuerdos del directorio se dejará constancia en un libro  
28 de actas que será firmado por todos los Directores que  
29 hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera  
30 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,



deberá exigir que se deje constancia de su opinión en al  
1 acta. TITULO QUINTO Del Presidente. Artículo Trigesimo

2 Segundo: El presidente del Directorio lo será también de  
3 la Corporación, la representará judicial y  
4 extrajudicialmente y tendrá, además, las siguientes  
5 atribuciones: a) Presidir las reuniones del Directorio y  
6 las Asambleas Generales de Socios; b) Ejecutar los  
7 acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones  
8 que los Estatutos encomiende al Secretario General,  
9 Prosecretario, Tesorero y otros funcionarios que designe  
10 el directorio; c) Organizar los trabajos del directorio y  
11 proponer al Directorio el plan general de actividades de  
12 incorporación, estando facultado para establecer  
13 prioridades en ejecución; d) Velar por el cumplimiento de  
14 los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;  
15 e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime  
16 convenientes; f) Firmar la documentación propia de su  
17 cargo y aquella en que deba representar a la corporación;  
18 g) Dar cuenta, en la asamblea general ordinaria de socios  
19 que corresponda en nombre del directorio, de la marcha de  
20 la institución y del estado financiero de la misma, y h)  
21 Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos.

22 Artículo Trigesimo Tercero: Corresponderá al  
23 Vicepresidente: a) El control de la constitución y  
24 funcionamiento de las comisiones de trabajo; b) Subrogar  
25 al Presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o  
26 imposibilidad temporales, renuncia o fallecimiento. En  
27 los casos de renuncia aceptada o de fallecimientos, el  
28 Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta  
29 la terminación del respectivo período. TITULO SEXTO: Del  
30



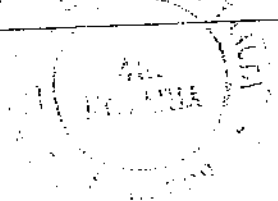
1 Secretario General, Prosecretario y Tesorero. Artículo

2 Trigesimo Cuarto: Corresponderá al Secretario General: a)  
3 Desempeñar como ministro de fe en todas las actuaciones  
4 en que le corresponda intervenir y certificar como tal la  
5 autenticidad de las resoluciones o acuerdos del  
6 directorio y de la asamblea general; b) Redactar y  
7 despechar bajo su firma y la del Presidente, toda la  
8 correspondencia relacionada con la corporación; c)  
9 Contestar personalmente y dar curso, a la correspondencia  
10 de mero trámite; d) Tomar las Actas de las sesiones del  
11 Directorio y de las asambleas generales; redactarlas e  
12 incorporarlas de que el respectivo organismo se pronuncie  
13 sobre ellas en los libros respectivos, bajo su firma; e)  
14 Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo  
15 sobre las inhabilidades que afecten a los postulantes  
16 al Directorio, cuando procediere; f) Despachar las  
17 citaciones a asambleas de socios ordinarias y  
18 extraordinarias en conformidad a lo dispuesto en el  
19 artículo Decimo Sexto; g) Formar la tabla de sesiones de  
20 directorio y de asambleas generales de acuerdo con el  
21 Presidente; h) Autorizar con su firma las copias de las  
22 actas que solicite algún miembro de la corporación, e i)  
23 En general, cumplir con todas las tareas que le  
24 encomiende el directorio, el Presidente, los Estatutos y  
25 los Reglamentos, relacionadas con sus funciones. Artículo

26 Trigesimo Quinto: Corresponderá al Prosecretario: a)  
27 Llevar al día el archivo de toda la documentación de la  
28 Institución; b) Llevar el registro de socios,  
29 confeccionar las solicitudes de ingreso y atender a los  
30 socios en sus peticiones, y c) Subrogar al secretario



1 general en los casos de enfermedad, permiso, ausencia o  
2 imposibilidad temporales, renuncia aceptada o  
3 fallecimiento hasta el término del impedimento o la  
4 designación y toma de posesión del nuevo Secretario  
5 General.- Artículo Trigesimo Sexto: Son deberes y  
6 obligaciones del tesorero como encargado y responsable de  
7 la custodia de los bienes y valores de la corporación: a)  
8 Rendir fianza a satisfacción del directorio al hacerse  
9 cargo de sus funciones, de conformidad con las  
10 disposiciones del Reglamento; b) Llevar al día los libros  
11 de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se  
12 disponga en los reglamentos; c) Mantener depositados en  
13 cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde  
14 el directorio, los fondos de la corporación; d) Efectuar,  
15 conjuntamente con el Presidente, todos los pagos, o  
16 cancelaciones relacionadas con la Institución, debiendo al  
17 efecto firmar los cheques, giros y demás documentos  
18 necesarios; e) Organizar la cobranza de las cuotas y de  
19 todos los recursos de la entidad; f) Exhibir a las  
20 comisiones correspondientes todos los libros y documentos  
21 de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión  
22 y control; g) Presentar en forma extraordinaria un estado  
23 de Tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio, o la  
24 Asamblea general ordinaria y el balance general de todo  
25 el movimiento contable del respectivo período, y h)  
26 Llevar y mantener al día los inventarios de todos los  
27 bienes de la institución. Artículo Trigesimo Septimo:  
28 Corresponderá a los directores: a) Integrar las  
29 comisiones de trabajo, que acuerde designar el directorio  
30 o la asamblea general; b) Asistir con puntualidad y





1 regularidad a las sesiones de directorio y a las  
2 asambleas generales; c) Cooperar al cumplimiento de los  
3 fines de la corporación y a las obligaciones que incumben  
4 al directorio y d) En los casos de ausencia del  
5 presidente y del vicepresidente, presidir las sesiones  
6 del Directorio o de las asambleas generales, previa  
7 designación de entre los directores presentes, hecha en  
8 la misma sesión o asamblea, a requerimiento del  
9 secretario general. TITULO SEPTIMO De los delegados de  
10 curso. Artículo Trigesimo Octavo: En cada curso del  
11 establecimiento existirá un representante, que actuará  
12 con la denominación de delegado de curso. Serán los  
13 encargados de organizar y dirigir la participación de los  
14 padres de familia de su curso, en el cumplimiento de los  
15 objetivos del Centro de Padres. Les corresponderá  
16 asimismo, vincular a sus respectivos cursos, con la  
17 Directiva del Centro de Padres. Durarán un año en el  
18 cargo y podrán ser reelegidos. Artículo Trigesimo Noyeno:  
19 Los delegados serán elegidos en la primera reunión de  
20 curso que se celebre, la cual deberá ser citada dentro de  
21 los quince primeros días de iniciado el período de  
22 clases. La citación se hará por el delegado de curso del  
23 año anterior en coordinación con el profesor jefe, o por  
24 iniciativa de éste si aquél por cualquier circunstancia  
25 no actuara o <sup>estuviere</sup> estuviere impedido de hacerlo. La reunión se  
26 efectuará con los socios activos del respectivo curso que  
27 asistan y a la citación, elección, acuerdos y requisitos  
28 para ser delegados se les aplicarán las disposiciones de  
29 los artículos decimo Sexto, decimo Octavo y vigesimo  
30 cuarto letras a) b) y e) de estos estatutos, sin



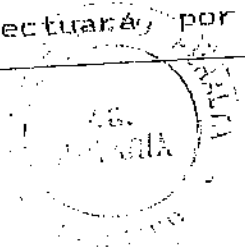
perjuicio de los reglamentos que se dicten para el  
funcionamientos de la reunión y las actividades que deban  
cumplir los delegados que se elijan. TITULO OCTAVO: De  
los beneficios sociales. Artículo Cuadragesimo: El  
Centro de Padres de la Institución proporcionará a sus  
socios y familiares los beneficios sociales que señala el  
presente estatuto, de acuerdo con el programa de  
actividades y el presupuesto de entradas y gastos que  
apruebe la Asamblea General Extraordinaria, a que se  
refiere la letra e) del artículo decimocuarto. Para los  
efectos de la aplicación de este artículo se entiende por  
familiares de los socios activos a todos los hijos, hasta  
dieciocho años de edad, del padre y de la madre y los que  
cumplan con esa condición de edad y sean hermanos del  
respectivo pupilo. Artículo Cuadragesimo Primero: Para  
tener derecho a gozar de los beneficios sociales que  
determine anualmente el directorio, los interesados  
deberán reunir los requisitos establecidos en los  
reglamentos respectivos elaborados para el cumplimiento  
de dichas funciones específicas. Artículo Cuadragesimo  
Segundo: El monto de cada uno de los beneficios de  
carácter asistencial será fijado anualmente para el  
respectivo periodo societario, por la asamblea general  
ordinaria, a proposición fundada por escrito, del  
directorio, considerando las disponibilidades de la  
institución. Los beneficios sociales no involucran un  
seguro, y por lo tanto, los socios, o sus familiares, en  
su caso, no podrán exigir su pago de la corporación, la  
cual los cancelará solamente en la medida que disponga de  
fondos para ello.- TITULO NOVENO Del patrimonio social.



1 Artículo Cuadragesimo Tercero: El patrimonio de la  
2 corporación estará formado por: a) Las cuotas de  
3 incorporación; b) Las cuotas ordinarias; c) Las cuotas  
4 extraordinarias; d) Los bienes que la institución  
5 adquiera a cualquier título, y e) El producto de los  
6 bienes y actividades sociales.- Artículo Cuadragesimo  
7 Cuarto: La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo  
8 de media Unidad de Fomento y un máximo de cinco Unidades  
9 de Fomento.- Artículo Cuadragesimo Quinto: La cuota  
10 ordinaria será (anual) y tendrá un valor mínimo de media  
11 Unidad de Fomento y un máximo cinco Unidades de Fomento.  
12 Tanto la cuota de incorporación, como la ordinaria  
13 (mensual), serán determinadas para el período social  
14 correspondiente, dentro de los límites señalados en este  
15 artículo y en el anterior, por la asamblea general  
16 ordinaria, la proposición fundada del directorio, y  
17 considerando las posibilidades económicas de la entidad.  
18 Artículo Cuadragesimo Sexto: En el caso de los  
19 establecimientos subvencionados, el monto máximo y mínimo  
20 no podrá exceder o ser inferior, respectivamente, al valor  
21 de media unidad tributaria mensual al año, sin perjuicio  
22 de que su pago sea voluntario para los socios activos y  
23 de que éstos puedan decidir enterarlo en diez  
24 mensualidades iguales y sucesivas, conforme al valor que  
25 dicha unidad <sup>12.</sup> tenga en el mes en que se pague cada cuota.  
26 Artículo Cuadragesimo Sexto: Las cuotas extraordinarias  
27 serán fijadas por las asambleas generales extraordinarias  
28 en casos calificados y cuando sean precisas para el  
29 cumplimiento de los fines de la corporación. En todo  
30 caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas



1 extraordinarias no podrá ser destinados a otro fin que no  
2 sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que  
3 una asamblea general convocada especialmente al efecto,  
4 resuelva darle otro destino. TITULO DECIMO: De la  
5 comisión Revisora de cuentas. Artículo Cuadragésimo  
6 Septimo: La comisión Revisora de cuentas estará  
7 integrada por tres socios activos de la Corporación que  
8 serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria  
9 ateniéndose al procedimiento señalado en el Artículo  
10 Vigésimo Tercero del presente estatuto. Para ser miembro  
11 de la Comisión Revisora será necesario cumplir con los  
12 requisitos establecidos en el artículo vigésimo cuarto.-  
13 Artículo Cuadragésimo Octavo: Los miembros de la  
14 comisión revisora durarán un año en sus cargos y podrán  
15 ser reelegidos hasta por dos periodos consecutivos. En el  
16 caso de que algún evento de los contemplados en el  
17 artículo vigésimo septimo afectare a un miembro de la  
18 Comisión Revisora, los restantes lo designarán un  
19 reemplazante que permanecerá en el cargo por el periodo  
20 que le faltaba al reemplazado para terminarlo. Si el  
21 impedimento fuere sólo temporal, de acuerdo al concepto  
22 que sobre temporalidad de un impedimento señala el  
23 estatuto para el caso de un director, los restantes  
24 miembros de la comisión designarán un subrogante que  
25 permanecerá en el cargo hasta que cese dicho impedimento.  
26 Si el impedimento afectare simultaneamente a dos o más  
27 miembros de la comisión y fuere del tipo de los  
28 contemplados en el artículo vigésimo septimo, la elección  
29 de los reemplazantes, por el periodo que faltare para  
30 completarlo a los reemplazados, se efectuará por la



1 Asamblea General Extraordinaria; si fuere temporal, la  
2 subrogación se efectuará por decisión del Directorio y  
3 durará sólo hasta que el titular se reintegre a sus  
4 funciones. Artículo Cuadragésimo Noyeno: La comisión  
5 Revisora será presidida por el miembro que haya obtenido  
6 mayor número de sufragios en la respectiva elección. Si  
7 hubiere más de un miembro en esa situación, el empate se  
8 dirimirá en favor de aquél que tenga mayor antigüedad  
9 como socio; si aún se mantuviera el empate, él será  
10 resuelto por el azar. TITULO DECIMO PRIMERO: De la  
11 reforma de los Estatutos y de la disolución del Centro de  
12 Padres.- Artículo Quincuagesimo: La reforma de los  
13 presentes estatutos sólo podrá ser acordada con el voto  
14 conforme de los dos tercios de los asistentes a la  
15 asamblea general extraordinaria, citada exclusivamente  
16 con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de  
17 reforma que deberá presentar el Directorio, por propia  
18 iniciativa o por acuerdo de la asamblea general de  
19 socios. La Asamblea general extraordinaria deberá  
20 celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio  
21 de la institución que deberá certificar que se han  
22 cumplido de todas las formalidades que el estatuto exige  
23 para acordar la modificación de él o la disolución de la  
24 entidad según corresponda. Artículo Quincuagesimo  
25 Primero: La disolución voluntaria de la corporación sólo  
26 podrá ser acordada por los dos tercios de los socios  
27 asistentes a la asamblea general extraordinaria citada  
28 solamente para pronunciarse sobre la posición de  
29 disolución acordada por el directorio sobre la base  
30 exclusiva de no disponer de medios para cumplir las



finalidades de la institución) Artículo Quincuagesimo

2 Segundo: Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución  
3 voluntaria o decretada la disolución forzada de la  
4 corporación, sus bienes pasarán a la Fundación Niño y  
5 Patria de Carabineros de Chile con personalidad  
6 Jurídica.- "Terminado de leer la reforma propuesta, el  
7 señor Presidente sometió a votación la aprobación de los  
8 estatutos. El resultado de la votación fué de ciento  
9 cuarenta y cinco votos a favor y tres abstenciones, por lo  
10 que se dió por aprobados." ARTICULOS TRANSITORIOS:

11 Artículo Primero: Se confiere patrocinio y poder al  
12 abogado don Jorge Abdo Jorratt, de este domicilio Calle  
13 Diagonal Cervantes seiscientos ochenta y tres oficina  
14 seiscientos tres patente profesional al día número seis  
15 cinco cuatro tres siete cinco- ocho de la Ilustre  
16 Municipalidad de Santiago para que reduzca esta acta a  
17 escritura pública y para que solicite del Supremo  
18 Gobierno la aprobación de los presentes estatutos y el  
19 otorgamiento de la personalidad jurídica, autorizándolo  
20 para que acepte todas las enmiendas que el Supremo  
21 Gobierno determine y firme todas las solicitudes  
22 instrumentos que se requieren para la obtención del  
23 mencionado beneficio. Se acordó además que esta acta sea  
24 firmada por el Presidente don Juan Jimenez Avendaño Rut  
25 cinco millones novecientos cuarenta y tres mil siete  
26 guión seis y la Secretaria doña Nubia Manzi Vergara Rut  
27 seis millones sesenta mil trescientos treinta y ocho  
28 guión tres y los señores socios presentes a la Asamblea,  
29 don Alejandro Velasquez Medina Rut seis millones  
30 setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres



1      guión uno, Samuel Bravo Pacheco      rut siete millones  
2      quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y  
3      tres guión seis, Carlos Araya Riquelme Rut seis  
4      millones ochenta y tres mil cuatrocientos  
5      cuarenta guión siete, Julio Orlando Barria  
6      Cardenas Rut seis millones seiscientos cuarenta y cuatro  
7      mil trescientos ochenta y siete guión seis. Además  
8      estuvieron presentes las siguientes personas don Anibal  
9      Llanquino Valdes, Rut número cinco millones ochocientos  
10     noventa y seis mil trescientos diecinueve guión cuatro,  
11     doña Gonzalez Perez Rut número siete millones ochocientos  
12     cinco mil doscientos once guión dos, don Eduardo Lorca  
13     Galvez, Rut número seis millones trescientos ochenta y  
14     seis mil seiscientos sesenta y cinco guión dos, doña  
15     Gladys Peña Calderon, Rut número cinco millones  
16     setecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y  
17     seis guión siete, doña Vivian Mendez, Rut número ocho  
18     millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos  
19     cincuenta y cuatro guión K, don Juan Tassistro, Rut  
20     número cinco millones cuarenta y seis mil doscientos diez  
21     guión dos, don Hernan Burgos Melo, Rut número seis  
22     millones ciento treinta y un mil setecientos veinte guión  
23     uno, doña Crispina Vasquez, Rut número seis millones  
24     cincuenta mil quinientos guión nueve, doña Inelia Marin  
25     Carvajal, Rut número nueve millones cuatrocientos noventa  
26     y nueve mil novecientos treinta y tres guión dos, doña  
27     Sandra Aguirre Santana, Rut número nueve millones  
28     trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y  
29     uno guión cero, doña María Teresa Berrios Vilches, Rut  
30     número siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil



1 ochocientos noventa y cuatro guión K, doña Mirian Barra,  
2 Rut número siete millones ochocientos noventa y seis mil  
3 novecientos setenta y cuatro guión uno, don Teobaldo  
4 Cerda Canobra, Rut número cinco millones novecientos doce  
5 mil cuatrocientos cincuenta y siete guión nueve, doña  
6 Silvia Shand Ilabaca, Rut número seis millones  
7 seiscientos noventa y cinco mil doce guión tres, doña  
8 Domitila Vasquez Vega, Rut número nueve millones  
9 trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y tres  
10 guión siete, don Rene Urbina Pacheco, rut número cuatro  
11 millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos  
12 cuatro guión nueve, don Hugo Drogett, Rut número cinco  
13 millones veintitres mil cuatrocientos trece mil guión  
14 cuatro, doña Maria Mercedes Nahuelpan Alvarez, Rut número  
15 cinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos  
16 setenta y seis guión tres, doña Cecilia Salinas, Rut  
17 número ocho millones quince mil trescientos cuarenta y  
18 tres guión cero, doña Clorinda Beatriz Ponce Figueroa,  
19 Rut número cinco millones veintisiete mil ochocientos  
20 veintisiete guión uno, doña Juana Ortega Silva, Rut  
21 número cinco millones doscientos once mil seiscientos  
22 veintitres guión seis, doña Sandra Gonzalez Klenner, Rut  
23 número siete millones ciento sesenta y seis mil  
24 cuatrocientos ochenta y dos guión uno, don Fernando  
25 Barraza Barraza, Rut número seis millones noventa y un  
26 mil sesenta y cinco guión cero, doña Estrella Zambrano  
27 Bravo, Rut número seis millones novecientos veintiun mil  
28 cuatrocientos veintitres guión uno, Doña Veronica  
29 Canavati Carrasco, Rut número seis millones doscientos  
30 ochenta y dos mil novecientos catorce guión uno, doña





1 Eliana Campos Borrie, Rut número seis millones veintitres  
2 mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión cero, doña Ana  
3 Rosa Diaz Carrasco, Rut número seis millones ochocientos  
4 treinta y seis mil quinientos cuarenta guión seis, don  
5 Luis Lagos Monsalve, Rut número seis millones doscientos  
6 ocho mil novecientos once guión tres, doña Grace  
7 Armstrong Gonzalez, Rut número siete millones seiscientos  
8 ochenta y cinco mil doscientos noventa y siete guión  
9 nueve, don Luis Mieres Soto, Rut número nueve millones  
10 cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión tres,  
11 doña Alejandra Badinez Sepulveda, Rut número siete  
12 millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos nueve  
13 guión seis, doña Veronica Larrain Barahona, Rut número  
14 siete millones quinientos veintisiete mil sesenta y seis  
15 guión seis, doña Mária Reyes Vasquez, Rut número siete  
16 millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos  
17 diecisiete guión seis, doña Angelica Lopez Farias, Rut  
18 número siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil  
19 doscientos sesenta guión cuatro, doña Maria Magdalena  
20 Fuentealba Inzunza, Rut número seis millones ciento  
21 setenta y un mil novecientos treinta y tres guión cuatro,  
22 doña Yolanda Garay Vallegos, Rut número diez millones  
23 ciento once mil doscientos setenta y cinco guión seis,  
24 don Oscar Canales, Rut número siete millones seiscientos  
25 veintiseis mil novecientos setenta y tres guión cuatro,  
26 doña Amilia Rivera Di Lascio, Rut número nueve millones  
27 quinientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y  
28 ocho guión cinco, don Oscar Fuentes Reutter, Rut número  
29 siete millones trescientos sesenta y siete mil quinientos  
30 noventa y ocho guión siete, doña Ximena Sanhueza Rivas,



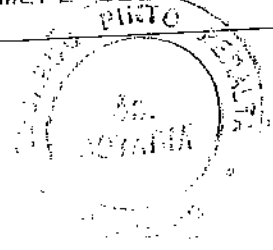
1 Rut número nueve millones noventa y cuatro mil ciento  
2 treinta y siete guión dos, doña Maria Ines Banda  
3 Santibañez, Rut número seis millones cuatrocientos  
4 sesenta y un mil ochocientos veintidos guión nueve, don  
5 Eliced Caceres Espinoza, Rut número seis millones  
6 doscientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y  
7 dos guión K, doña Fidelina Avila Valenzuela, Rut número  
8 seis millones trescientos cincuenta y tres mil  
9 trescientos quince guión siete, doña Maria Elena Vega,  
10 Rut número ocho millones trescientos cuarenta mil  
11 ochocientos noventa guión uno, doña Patricia Valenzuela  
12 Schulz, Rut número catorce millones seiscientos ocho mil  
13 ochocientos cincuenta guión tres, doña Iriam Cuevas  
14 Restivich, Rut número cinco millones novecientos dos mil  
15 quinientos noventa guión dos, Veronica Meneses Vergara,  
16 siete millones trescientos cuarenta y siete mil  
17 trescientos treinta y un mil guión cuatro, doña Veronica  
18 Villalobos Gallegos, Rut número ocho millones ochocientos  
19 veintidos mil quinientos treinta y tres guión tres, doña  
20 Maria Eugenia Duran Galaz, Rut número nueve millones  
21 novecientos ochenta y nueve mil novecientos once guión  
22 cinco, don Luis Alfonso Perez Muñoz, Rut número nueve  
23 millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta  
24 y nueve guión uno, doña Irma Alvarado Eguero, Rut número  
25 tres millones doscientos dieciseis mil ochocientos  
26 cuarenta y ocho guión cinco, doña Bernardita Jimenez M,  
27 Rut número cuatro millones ciento ochenta y dos mil  
28 ochocientos cuarenta y cinco guión cinco, doña Adelina  
29 Henriquez H, Rut número ocho millones ciento veintinueve  
30 mil trescientos diez guión cuatro, don Carlos Araya



1 Riquelme, Rut número seis millones ochenta y tres mil  
2 cuatrocientos cuarenta guión siete, don Sergio Gonzalez  
3 Aliste, Rut número siete millones cuatrocientos setenta y  
4 cinco mil doscientos noventa y seis guión nueve, doña  
5 Cecilia Leon Gallardo, Rut número ocho millones ciento  
6 dieciseis mil doscientos seis guión nueve, doña Cecilia  
7 Gonzalez Nuñez, rut número siete millones quinientos  
8 cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis guión  
9 cuatro, don Juan Moreno Caceres, Rut número seis millones  
10 veinte mil quinientos noventa y nueve guión K, Lucila  
11 Raiman, Rut número cinco millones ochocientos diecisiete  
12 mil trescientos cincuenta guión nueve, doña Lidia Castro,  
13 Rut número cinco millones setecientos catorce mil  
14 veinticinco guión nueve, don Nelson Sandoval, Rut número  
15 seis millones treinta y seis mil ciento cincuenta guión  
16 nueve, doña Ismenia Ormazabal, Rut número ocho millones  
17 cinco mil doscientos noventa y cuatro guión cuatro, doña  
18 Marieli Flores, Rut número siete millones cuatrocientos  
19 diecisiete mil quinientos veintiseis guión cero, doña  
20 Ximena Godoy, Rut número siete millones seiscientos  
21 sesenta y un mil setecientos noventa y nueve guión ocho,  
22 doña Alejandra Velasquez Medina, Rut número seis millones  
23 setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y tres  
24 guión uno, doña Rita del C. Morales Segovia, Rut número  
25 cinco millones seiscientos veintidos mil doscientos  
26 cincuenta y tres guión siete, doña Alica Arriagada  
27 Castro, Rut número seis millones seiscientos noventa y  
28 cinco mil ciento treinta y seis guión siete, don Juan  
29 Galarce, Rut número seis millones ciento setenta y cinco  
30 mil setecientos cincuenta guión tres, doña María Marin,



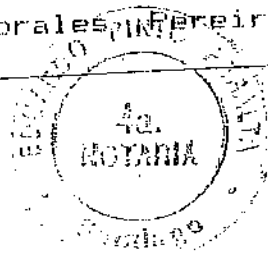
1 Rut número seis millones setecientos ochenta y ocho mil  
2 doce guión nueve, Parada Isidro, Rut número siete  
3 millones doscientos cinco mil setenta y nueve guión  
4 siete, Patricia Quiroz Sanchez, Rut número seis millones  
5 novecientos setenta y siete mil cuatrocientos guión ocho,  
6 doña Sonia Retamal, Rut número cinco millones trescientos  
7 noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis guión  
8 ocho, don Leonardo Vasquez Lopez, Rut número ocho  
9 millones cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho guión  
10 dos, doña Soledad Ogalde, Rut número siete millones  
11 ciento veintiseis mil ciento treinta y tres guión seis,  
12 doña Carmen Navarro, Rut número seis millones cincuenta y  
13 cinco mil seiscientos once guión tres, don Hernan Zuñiga,  
14 Rut número tres millones ciento cuatro mil doscientos  
15 catorce guión tres, don Samuel Bravo Pacheco, Rut número  
16 siete millones quinientos cuarenta y seis mil ciento  
17 ochenta y tres guión seis, doña Lucinda Contreras Caro,  
18 Rut número seis millones cuatrocientos setenta y siete  
19 mil quinientos ocho guión uno, don Sergio Meza Silva,  
20 Rut número ocho millones cuatrocientos tres mil  
21 trescientos cincuenta y nueve guión seis, doña Hedy Rios  
22 Carrasco, Rut número seis millones quinientos setenta y  
23 un mil setecientos nueve guión K, doña Lucila Verdugo  
24 Valenzuela, Rut número siete millones seiscientos  
25 cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos guión  
26 ocho, don Fernando Barraza Barraza, Rut número seis  
27 millones noventa y un mil sesenta y cinco guión cero,  
28 doña Juana Villavicencio Beltran, Rut número seis  
29 millones ochenta y cinco mil ochocientos seis guión tres,  
30 doña Gladys Espinoza Escobar, Rut número seis millones



1 cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión  
2 cinco, doña Julia Morales Aguilera, Rut número ocho  
3 millones ochenta y ocho mil ochocientos cinco guión ocho,  
4 doña Ximena Bruce Veragara, Rut número seis millones  
5 cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho guión K,  
6 don Pedro Urzua, Rut número seis millones sesenta y nueve  
7 mil quinientos diecinueve guión nueve, doña Luzmira  
8 Nuñez, Rut número dos millones cuatrocientos setenta y un  
9 mil trescientos cincuenta y uno guión dos, don Carlos  
10 Vargas, Rut número seis millones sesenta y tres mil  
11 setecientos cuarenta y tres guión uno, doña Gabriela  
12 Jarpa, Rut número ocho millones trescientos cincuenta y  
13 un mil ochocientos ochenta y uno guión dos, don Jaime  
14 Acevedo Moya, Rut número ocho millones ciento trece mil  
15 cuatrocientos noventa y ocho guión siete, doña Irma  
16 Gutierrez Vejar, Rut número cinco millones ochocientos  
17 veinticinco mil novecientos setenta y nueve guión nueve,  
18 doña Soledad Carvajal Araya, Rut número seis millones  
19 setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y  
20 cuatro guión uno, doña Teresa Saez Aedo, Rut número seis  
21 millones seiscientos noventa y tres mil quinientos  
22 cincuenta y cuatro guión K, doña Maria Medel Cancino, Rut  
23 número seis millones seiscientos diez mil cincuenta y  
24 nueve guión seis, doña Bristela Manzano Cortes, Rut  
25 número seis millones seiscientos ochenta y siete mil  
26 trescientos cuatro guión ocho, doña Angelica Alvarez  
27 Cérda, Rut número ocho millones veinticuatro mil  
28 doscientos sesenta y seis guión dos, don Eugenio Flores  
29 Bastias, Rut número siete millones setenta y siete mil  
30 setenta y dos guión cinco, doña Mirta Saldivia Mancilla,



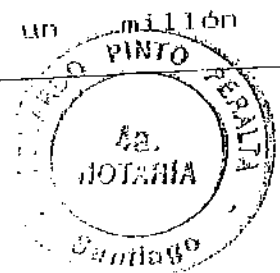
1 Rut número seis millones seiscientos cincuenta y nueve  
2 mil trescientos noventa y ocho guión tres, don Luis  
3 Ormazabal, Rut número dos millones ochocientos cincuenta  
4 mil trescientos noventa y seis guión dos, doña Margarita  
5 Salas Ruiz, Rut número siete millones ciento veintisiete  
6 mil ciento cincuenta y ocho guión siete, doña Carmen  
7 Burdiles, Rut número siete millones doscientos noventa y  
8 seis mil quinientos sesenta y cinco guión cinco, doña  
9 Monica Negrete, Rut número nueve millones cuatrocientos  
10 setenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro guión  
11 ocho, doña Isabel Astudillo Pastene, Rut número cinco  
12 millones quinientos veintisiete mil novecientos cincuenta  
13 y seis guión K, don Sergio Neira, Rut número seis  
14 millones trescientos setenta mil novecientos veintiuno  
15 guión dos, doña Alejandra Albornoz, Rut número nueve  
16 millones treinta y siete mil setecientos treinta y cinco  
17 guión tres, doña Rebeca Riveros Dcares, Rut número nueve  
18 millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos  
19 sesenta guión uno, doña Rita Menay Contreras, Rut número  
20 cinco millones trescientos ocho mil setecientos noventa y  
21 cuatro guión nueve, doña Ximena Gimenez Acosta, Rut  
22 número seis millones trescientos cuarenta y dos mil  
23 quinientos cincuenta y tres guión dos, doña Edulia  
24 Venegas Aguilera, Rut número cuatro millones ciento  
25 cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco guión uno,  
26 doña Ana Parra Morales, Rut número cinco millones  
27 trescientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y  
28 siete guión tres, don Arnoldo Herrea, Rut número cinco  
29 millones trescientos noventa y tres mil ochocientos  
30 cincuenta y ocho guión dos, don Andres Morales Pereira,



Rut número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil trescientos cinco guión cinco, doña Manuela Blanchard Rojas, Rut número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho guión cinco, doña Alicia Arriagada Castro, rut número seis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta y seis guión siete, don Luis Guerrero Aguirre, Rut número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho guión dos, doña Lidia Castro Aravena, Rut número cinco millones setecientos catorce mil veinticinco guión nueve, doña Myriam Rojas Farfan, Rut número ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta guión nueve, doña ana Armijo Olina, Rut número ocho millones nueve mil setecientos cincuenta y ocho guión uno, doña Adriana Peres Reyes, Rut número seis millones trescientos veinticinco mil doscientos sesenta y dos guión K, doña Marisol Madariaga Castro, Rut número nueve millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y nueve guión dos, doña Isabel Alucema Araya, Rut número seis millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro guión seis, doña Veronica Ortega, Rut número siete millones cuarenta y un mil ochenta y cinco guión cero, doña Cecilia Salinas Espinoza, Rut <sup>17</sup>número ocho millones quince mil trescientos cuarenta y tres guión cero, doña Ruth Guerrero Lobos, Rut número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y uno guión siete, doña Marta Flores Chavez, Rut número nueve millones cuatrocientos siete mil quinientos setenta y uno guión ocho, don Luis Ormazabal,



1 Rut número dos millones ochocientos cincuenta mil  
2 trescientos noventa y seis guión dos, doña Patricia  
3 Vasquez Valenzuela, Rut número siete millones seiscientos  
4 ochenta y cuatro mil doscientos dieciocho guión tres,  
5 doña Nimia Figueroa Vera, Rut número cuatro millones  
6 trescientos cuarenta mil quinientos veintitres guión  
7 tres, doña Ragna Santana Diaz, Rut número siete millones  
8 seiscientos trece mil seiscientos quince guión siete,  
9 doña Carmen Kilo, rut número catorce millones seiscientos  
10 cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete guión  
11 cuatro, doña Maria Marquez, Rut número cuatro millones  
12 setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete  
13 guión uno, doña Mireya Gallego, Rut número nueve millones  
14 cuatrocientos treinta y un mil cientos cincuenta y uno  
15 guión nueve, doña Ana Maria Rain, Rut número siete  
16 millones ciento dos mil cuatrocientos veinticinco guión  
17 tres, don Julio Barria Cardenas, Rut número seis millones  
18 seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y  
19 siete guión seis, doña Margarita Ramos Zamorano, Rut  
20 número seis millones ochocientos cincuenta y siete mil  
21 veinticuatro guión siete, doña Elisa Diaz Nuñez, Rut  
22 número seis millones sesenta y ocho mil novecientos  
23 noventa y tres guión ocho, doña Ruth Pozo, Rut número  
24 ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil  
25 trescientos quince guión cero, doña Zoila Medina  
26 Albornoz, Rut número seis millones ochocientos setenta y  
27 tres mil ochocientos trece guión K, doña Marcela Cares  
28 Rebolledo, Rut número seis millones novecientos dos  
29 mil ochocientos setenta y dos guión uno, don  
30 Jorge Carvajal Pinilla, Rut número un millón





1      novecientos veinte mil siete guión ocho, doña  
2      Marina Parra Tapia, Rut número seis millones  
3      cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos  
4      ochenta y nueve guión uno, doña Yolanda Santelices,  
5      Rut número cinco millones seiscientos treinta y  
6      tres mil cuatrocientos noventa y ocho guión K,  
7      doña Berta Silva Flores, Rut número cinco millones  
8      ochenta y nueve mil seiscientos noventa guión  
9      cero, don Jose Herrera Cordero, Rut número cinco  
10     millones trescientos trece mil cincuenta y uno  
11     guión ocho. Listado que queda protocolizado con  
12     esta fecha bajo el número quinientos cincuenta.-

13     No habiendo otro asunto que tratar se levanto la  
14     sesión siendo las veintiuna quince horas.

15     CERTIFICADO. HUGO BERTOLOTTO NORERO, Notario Público,  
16     Suplente de don Eduardo Pinto Peralta, Titular de  
17     la Cuarta Notaria de Santiago, ubicada en calle  
18     Huérfanos mil cincuenta y dos, Tercer piso,  
19     Certifico: Primero: Haber asistido a la SEGUNDA  
20     ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACION  
21     denominada CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO  
22     CARMELA CARVAJAL DE PRAT, ubicado en calle Avenida  
23     Italia número novecientos noventa, Providencia,  
24     Región Metropolitana.- SEGUNDO: Que la reunión se  
25     efectuó en (Segunda Citación, con asistencia de  
26     ciento cuarenta y ocho apoderados, que constan en  
27     listado firmado por ellos.- TERCERO: que lo  
28     tratado, es copia fiel de lo señalado en la  
29     Asamblea.- Santiago de Chile, quince de Septiembre  
30     de mil novecientos noventa y siete. Hay firma de



don H. BERTOLOTTO NORERO Notario Público Suplente.-

" El listado de asistencia con sus correspondientes firmas, queda protocolizado con esta fecha bajo el número doscientos treinta y siete y se entiende forma parte de la presente escritura.- Conforme con el acta que he tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.- Doy fe.

*[Handwritten signature]*

C.N.I. 3.024.336-4.

*[Handwritten signature]*

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN ..... COPIAS  
Santiago 17 NOV 1997  
EDUARDO PINTO PERALTA  
NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*  
HUGO BERTOLOTTO NORERO  
Notario Público Suplente  
EDUARDO PINTO PERALTA  
4º Notaría Stgo.